

Referencia: Pertenencia
Demandante: Erasmo Martin Gutiérrez
Demandado: Dora Salazar De Guerra y otros
Radicación: 7600131030082023-00053-00

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, para pronunciarse sobre la demanda de reconvenición presentada por la parte demandada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 24 de enero de 2.025

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2.025)

Auto No. 064

El señor Alejandro Fidalgo Fonnegra, actuando por intermedio de apoderado judicial, en calidad de heredero determinado del señor Guillermo Joaquín Fidalgo Quintero (Q.E.P.D) demandado dentro del proceso Verbal de Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio interpuesta por el señor Erasmo Martín Gutiérrez, propone demanda de RECONVENCIÓN VERBAL, tendiente, entre otras peticiones, a la REIVINDICACIÓN DEL BIEN Y/O DE LOS DERECHOS REALES de los que es titular el señor Alejandro Fidalgo sobre el inmueble objeto del proceso contra el señor Erasmo Martín Gutiérrez.

Así las cosas, revisado el escrito contentivo de la reconvenición advierte el despacho que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 369 y 371 del CGP, siendo procedente su admisión.

Adicionalmente, se incorporará a los autos la contestación de la demanda aportada oportunamente por el señor Alejandro Fidalgo Fonnegra en su calidad de Heredero determinado del señor Guillermo Joaquín Fidalgo Quintero (Q.E.P.D) la cual se le impartirá el trámite respectivo tan pronto ambas demandadas se encuentren en la misma etapa procesal, para ser decididas de manera conjunta.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Reconvenición propuesta por el señor **Alejandro Fidalgo Fonnegra** en su calidad de Heredero determinado del señor Guillermo Joaquín Fidalgo Quintero (Q.E.P.D) contra el señor **Erasmo Martín Gutiérrez**

SEGUNDO: De la demanda de reconvenición **CORRASE TRASLADO** por el término de veinte (20) DÍAS, al demandado Erasmo Martín Gutiérrez de

Referencia: Pertenencia
Demandante: Erasmo Martin Gutiérrez
Demandado: Dora Salazar De Guerra y otros
Radicación: 7600131030082023-00053-00

conformidad con el artículo 368 y s.s. del C.G.P. NOTIFÍQUESE la presente providencia por ESTADOS.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. **370-38874** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Numeral. 6 artículo 375 CGP).

CUARTO: El referido emplazamiento se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Ordenar la instalación de un aviso de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible de la entrada del predio objeto del proceso a costa y por gestión de la parte demandante, incluyendo la información descrita en el artículo 375 del C. G. de P. Los anteriores datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho, así mismo la parte demandante deberá aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Desarrollo Administrativo –Subdirección de Bienes Inmuebles y Recurso Físico de la Alcaldía de Cali; a la Agencia Nacional de Tierras, a la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y a la Subdirección de Catastro Municipal de Cali, con el fin de informarles de la existencia de la presente demanda, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Numeral 6°, inciso 2° del artículo 375 del CGP)., para ello se le indica el número de matrícula inmobiliaria No. **370-38874** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEPTIMO: De conformidad con el art. 375 del C. G. del P., se ordena la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-38874**. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali.

OCTAVO: ORDENAR oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI, para que de acuerdo al numeral 4° del artículo 375 del C.G.P., certifique si el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. **370-38874** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, es un bien baldío.

NOVENO: RECONOCER personería al Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila portador de la T.P. No. 39.116 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en reconvención.

DECIMO: Incorporar al cuaderno principal la contestación de la demanda allegada por el señor **Alejandro Fidalgo Fonnegra** en su calidad de Heredero

Referencia: Pertenencia
Demandante: Erasmo Martin Gutiérrez
Demandado: Dora Salazar De Guerra y otros
Radicación: 7600131030082023-00053-00

determinado del señor Guillermo Joaquín Fidalgo Quintero (Q.E.P.D), la cual se impartirá el trámite respectivo en su debida oportunidad procesal.

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS.
JUEZ**

1

Firmado Por:

Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b0ec66d835817904d2702331c4e18411f9e68f59d36cb539e8a08a31089059**
Documento generado en 24/01/2025 02:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>